Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

REF: **APRUEBA CONVENIO CONCURSO 6% FNDR ACTIVIDAD Deportivas 2019**

PUERTO MONTT, 27 DIC 2019

RES. EX. N° 4602

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura, celebrado con fecha 26 DIC 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **CLUB DEPORTIVO PALESTINO**, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.125/2018 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M$756.033 e Instituciones privadas por M$3.420.151, y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°1780, de fecha 02/12/2019, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias por asignación directa; El Certificado **N° 299 de fecha 26/09/2019**, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de actividades culturales, deportivas y sociales Región de Los Lagos 2019, entre los cuales se encuentra la actividad Deportivas **"ESCUELA DE FUTBOL FORMANDO A LOS FUTUROS CAMPEONES", ID 10201**; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha 26 DIC 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **CLUB DEPORTIVO PALESTINO** y cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Montt, a 26 DIC 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **CLUB DEPORTIVO PALESTINO**, RUT **65.937.930-9** representado por Don(a) **EDUARDO VICTOR CANALES LONCÓN**, chileno (a), C.I. **7.793.790-0** ambos domiciliados en **PULELFU N° 2016 VILLA HACIENDA** de la comuna de **OSORNO** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Deportivas, aprobado mediante Resolución Exenta N°583 de fecha 18.03.2019, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad **Deportivas** denominada:

ESCUELA DE FUTBOL FORMANDO A LOS FUTUROS CAMPEONES, ID 10201, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.
Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 18 celebrada el día 25/09/2019, según consta en Certificado Nro. 299/26.09.2019, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Deportivas, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos)**, para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Rendiciones, aprobado en Resolución Exenta N° 2619 del Gobierno Regional, de fecha 13/09/2019, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la

República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar consta en D.S. N°420 de fecha 11/03/2018 del Ministerio del Interior y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO N° 1574 de fecha 15/05/2019 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2. **TRANSFIÉRASE** al **CLUB DEPORTIVO PALESTINO** la suma **$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos)**, de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al ***Subt. 24, Item- Asign. 01100, Fondo 2, Subasign.*** **315** del Presupuesto FNDR-TRADICIONAL de la Región de Los Lagos, año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (Res. Ex. 1032-2019)

PCC/PCC/JGM/jgm
Distribución:
- Entidad Beneficiaria
- Departamento de Inversión
- Depto. Finanzas
- Archivo Oficina Partes GORE

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. DEPORTE

Con: **CLUB DEPORTIVO PALESTINO**

En Puerto Montt, a 26 DIC 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **CLUB DEPORTIVO PALESTINO ,** RUT **65.937.930-9** representado por Don(a) **EDUARDO VICTOR CANALES LONCÓN**, chileno (a), C.I. **7.793.790-0** ambos domiciliados en **PULELFU N° 2016 VILLA HACIENDA** de la comuna de **OSORNO** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Deportivas, aprobado mediante Resolución Exenta N°583 de fecha 18.03.2019, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad **Deportivas** denominada:

ESCUELA DE FUTBOL FORMANDO A LOS FUTUROS CAMPEONES, ID 10201, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.
Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 18 celebrada el día 25/09/2019, según consta en Certificado Nro. 299/26.09.2019, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Deportivas, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos)**, para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Rendiciones, aprobado en Resolución Exenta N° 2619 del Gobierno Regional, de fecha 13/09/2019, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar consta en D.S. N°420 de fecha 11/03/2018 del Ministerio del Interior y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO N° 1574 de fecha 15/05/2019 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Eduardo Canale

EDUARDO VICTOR CANALES LONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO PALESTINO

CLUB DEPORTIVO PALESTINO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F
Rahue Alto

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (Res. Ex. 1032-2019)

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
ADMINISTRADOR REGIONAL

V°B° JURIDICA GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/JGM/jgm

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. DEPORTE

Con: **CLUB DEPORTIVO PALESTINO**

En Puerto Montt, a 26 DIC 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **CLUB DEPORTIVO PALESTINO ,** RUT **65.937.930-9** representado por Don(a) **EDUARDO VICTOR CANALES LONCÓN**, chileno (a), C.I. **7.793.790-0** ambos domiciliados en **PULELFU N° 2016 VILLA HACIENDA** de la comuna de **OSORNO** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Deportivas, aprobado mediante Resolución Exenta N°583 de fecha 18.03.2019, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad **Deportivas** denominada:

ESCUELA DE FUTBOL FORMANDO A LOS FUTUROS CAMPEONES, ID 10201, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.
Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 18 celebrada el día 25/09/2019, según consta en Certificado Nro. 299/26.09.2019, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Deportivas, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos)**, para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Rendiciones, aprobado en Resolución Exenta N° 2619 del Gobierno Regional, de fecha 13/09/2019, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar consta en D.S. N°420 de fecha 11/03/2018 del Ministerio del Interior y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO N° 1574 de fecha 15/05/2019 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

EDUARDO VICTOR CANALES LONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO PALESTINO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (Res. Ex. 1032-2019)

GOBIERNO REGIONAL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

CLUB DEPORTIVO Fundado 08 de Agosto 1954 P. Jurídica 002 F Rahue Alto PALESTINO

RUE/PCC/EGB/JGM/jgm

FONDO DE DEPORTE 2019
POSTULACIÓN ID 10201

Número	10201 / Deporte 2019
Fecha de Ingreso	16-05-2019 17:47:38
Fecha de Envío	26-05-2019 19:17:18
Ingresado Por	8.558.724-2 / Sergio agustín Godoy Vargas
Fecha de Impresión	06-12-2019 12:24:14

TÍTULO DEL PROYECTO

ESCUELA DE FUTBOL FORMANDO A LOS FUTUROS CAMPEONES

INICIO DEL PROYECTO

SEPTIEMBRE

INSTITUCIÓN

RUT	65.937.930-9
Razón Social o Nombre	CLUB DEPORTIVO PALESTINO
Dirección	PULELFU N° 2016 VILLA HACIENDA
Comuna	OSORNO
Teléfono	991347764
Correo Electrónico	RAHUINODECORAZON@GMAIL.COM
Tipo Cuenta Bancaria	Cuenta Ahorro
Número de Cuenta	81564022691
Banco	BANCO ESTADO
Certificado de Vigencia	002 F
Entidad Certificadora	MUNICIPALIDAD OSORNO
Fecha Certificado Vigencia	16-05-2019

REPRESENTANTE LEGAL

RUT	07.793.790-0

Eduardo Canala

CLUB DEPORTIVO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F
Rahue Alto
PALESTINO

Nombre	EDUARDO VICTOR CANALES LONCON
Dirección	PULELFU N° 2016
Comuna	OSORNO
Ciudad o Localidad	OSORNO
Teléfono Fijo	-
Teléfono Móvil	991347764
Correo Electrónico	RAHUINODECORAZON@GMAIL.COM

TESORERO

RUT	15.296.719-5
Nombre	ERWIN ALEJANDRO TRIPAYAN MONSALVE
Dirección	AZAPA N° 1920
Comuna	OSORNO
Ciudad o Localidad	OSORNO
Teléfono Fijo	-
Teléfono Móvil	976547105
Correo Electrónico	ERWIN.TRI26@GMAIL.COM

COORDINADOR

RUT	
Nombre	
Fecha de Nacimiento	
Actividad Laboral	
Dirección	
Comuna	
Ciudad o Localidad	
Teléfono Fijo	-
Teléfono Móvil	
Correo Electrónico	

UBICACIÓN Y COBERTURA

Provincia	OSORNO
Comuna	OSORNO
Número de beneficiarios directos	30
Número de beneficiarios indirectos	30

Eduardo Canales

CLUB DEPORTIVO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F
Rahue Alto
PALESTINO

TOTAL	60

FINANCIAMIENTO

Aporte solicitado al Gobierno Regional ($)	3.000.000 (1)	100 %
Aporte Municipal ($)	0 (2)	0 %
Aporte de la Institución ($)	0 (3)	0 %
Aporte de Terceros ($)	0 (4)	0 %
Costo Total del Proyecto ($)	3.000.000 (1) + (2) + (3) + (4)	100 %

COSTOS DE EQUIPAMIENTO

CANTIDAD	ITEM	MONTO TOTAL ($)	%
2	EQUIPOS DE FÚTBOL : 40 CANISETAS 40 SHORT, 40 PARES DE MEDIAS, DOS TENIDAS ARQUEROS , GUANTES	767.100	100 %
	TOTAL	767.100	100 %

COSTOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN

CANTIDAD	ITEM	MONTO TOTAL ($)	%
40	BALÓN DE FÚTBOL N° 5	1.000.000	65.66 %
8	ESCALERAS DE AGILIDAD	224.000	14.71 %
40	CONOS	76.000	4.99 %
1	SET DE LENTEJAS	15.900	1.04 %
30	VALLAS PARA EJERCICIOS DE SALTO .	207.000	13.59 %
	TOTAL	1.522.900	100 %

COSTOS DE DIFUSIÓN

CANTIDAD	ITEM	MONTO TOTAL ($)	%
1	PENDON PUBLICITARIO FNDR. 2019	60.000	42.86 %
30	PETOS CON PUBLICIDAD FNDR. 2019	80.000	57.14 %
	TOTAL	140.000	100 %

COSTOS DE HONORARIOS

Honorario	Total	Monto Mensual ($)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
17.125.507-4 DANIEL ALBERTO FOLLERT													

CLUB DEPORTIVO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F
Rahue Alto
PALESTINO

Eduardo Comale

URIBE	570.000	150.000	150.000	150.000	120.000	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	570.000	150.000	150.000	150.000	120.000	0	0	0	0	0	0	0	0

ÁREA

Área	FORMACIÓN PARA EL DEPORTE

OBJETIVO GENERAL

LOGRAR POR MEDIO DE ESTA ESCUELA DE FUTBOL , EL DESARROLLO COMO PERSONA Y DEPORTISTA A LOS NIÑOS DE MI INSTITUCIÓN , ALEJARLOS DEL FLAGELO DE LA DROGA Y ALCOHOLISMO , INSERTOS EN NUESTRO MEDIO , A LA VEZ , ENZEÑARLES HABITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE , CON LA ENTREGA DE COLACIONES DURANTE LOS ENTRENAMIENTOS. ESTOS MISMOS PARTICIPANTES (NIÑOS) DE ESTA ESCUELA , LOGRARAN PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES COMPETENCIAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTADIO ALBERTO ALLAIRE DE RAHUE , ESTAS COMPETENCIAS LAS ORGANIZA LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE RAHUE , DURANTE TODO EL AÑO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

GENERAR LAS INSTANCIAS APROPIADAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTISTA , ASI COMO EL COMPORTAMIENTO ENTRE SUS PARES Y LA SOCIEDAD, FORMANDO BUENAS PERSONAS Y DEPORTISTAS DISCIPLINADOS. PARA LO CUAL , SE REALIZARAN ENTRENAMIENTOS Y CHARLAS TÉCNICAS, PARA LA FORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.

FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

LOGRAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE NIÑOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN , A ESTA ESCUELA DE FÚTBOL , PARA ALEJARLOS DE LOS VICIOS DE NUESTRA SOCIEDAD , COMO SON EL ALCOHOLISMO , LA DROGA , LA ALIMENTACIÓN CHATARRA, TODAS ESTAS AFECTAN LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES DEPORTES , YA QUE , EN SU GRAN MAYORÍA DE ESTOS NIÑOS QUE PERTENECEN A NUESTRA INSTITUCIÓN PROVIENEN DE UN ESTRATO SOCIAL BAJO , CON RIEGO SOCIAL , DE FAMILIAS DESINTEGRADAS , CON LA FALTA MUCHAS VECES DE LA FIGURA PATERNA O MATERNA INCLUSIVE DE AMBOS , PARA ELLO ES NECESARIO QUE EL ESTADO , INVIERTA EN ESTOS TIPOS DE PROYECTOS , DE ESCUELAS FORMATIVAS DE FÚTBOL U OTRO DEPORTE , LAS CUALES SIRVEN PARA MANTENER A ESTOS NIÑOS , CON ACTIVIDADES FORMATIVAS , DESPUES DE SUS HORAS DE COLEGIO , QUE EN SU GRAN MAYORÍA DE LOS NIÑOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN PERTENECEN A LA EDUCACIÓN MUNICIPAL , DEL SECTOR DE RAHUE - OSORNO.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL CON PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA , CON NIÑOS DE 7 AÑOS A 11 AÑOS Y DE 12 AÑOS A 14 AÑOS , LOS CUALES PERTENECEN A LAS SERIES INFERIORES DE NUESTRA INSTITUCIÓN . PARA LO CUAL SE DIVIDIRÁN EN DOS GRUPOS PARA LOS ENTRENAMIENTOS . CON 1 1/2 HORA DE ENTRENAMIENTO , DOS DIAS POR SEMANA , EN DIAS ALTERNADOS , ADEMAS SE CONTARA CON LA COORDINACIÓN DE UNA PROFESORA , COMO ES LA COORDINADORA , EN SU EFECTO ESTA ENVIARA A UN REPRESENTANTE , PARA COORDINAR LOS PLANES DE TRABAJO A

Eduardo Conale

CLUB DEPORTIVO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F

EJECUTAR.

SUSTENTABILIDAD DE LA INICIATIVA

LOGRANDO LOS APOYOS NECESARIOS DE NUESTRAS AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES , ADEMAS DE LOS PADRES Y APODERADOS , A ESTA ESCUELA DE FÚTBOL , ESPERAMOS SEGUIR CON ESTA INICIATIVA , YA QUE , ES PRIMERA VEZ QUE COMO INSTITUCIÓN POSTULAMOS A ESTE TIPO DE PROYECTOS REGIONALES F.N.D.R 6 % 2019, Y CADA AÑO SUMAR MAS PARTICIPANTES NIÑOS A ESTA INICIATIVA , LA CUAL , BUSCA COMO ÚNICO FÍN , LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN EL DEPORTE DE RAHUE Y OSORNO .

VINCULACIÓN CON OTRAS INICIATIVAS DESARROLLADAS EN EL TERRITORIO

POR SER PRIMERA VEZ QUE SE PARTICIPA DE ESTA INICIATIVA , LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE NUESTRA ESCUELA DE FÚTBOL , CON OTRAS ESCUELAS , TANTO A NIVEL LOCAL Y REGIONAL . PARTICIPANDO EN ENCUENTROS DEPORTIVOS EN RAHUE COMO EN OTRAS CIUDADES DE LA PROVINCIA , Y LA REGIÓN. ADEMAS PREPARAR A NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES PARA SER LLAMADOS A DIVERSAS CONVOCATORIAS QUE REALIZA CADA AÑO LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL RAHUE , EN CAMPEONATOS REGIONALES DE SELECCIONES INFANTILES.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
INSCRIPCIÓN	REALIZAR UN LISTADO DE NIÑOS Y JÓVENES PARTICIPANTES DE LA ESCUELA.
ENTRENAMIENTO	CHARLAS TÉCNICAS Y DE DISCIPLINA QUE SE DEBE TENER EN LOS ENTRENAMIENTOS
UBICACIÓN DE JUGADORES	ENSEÑANZA A JUGADORES DE POSICIONES EN UNA CANCHA
TÁCTICA DE JUEGOS	ENSEÑANZA DE TÁCTICAS DE JUEGO A LOS NIÑOS.
ENCUENTROS DEPORTIVOS	REALIZAR ENCUENTROS CON OTRAS ESCUELAS Y COMPETENCIAS DE RAHUE

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (CARTA GANTT)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MES)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
INSCRIPCIÓN	x											
ENTRENAMIENTO	x	x										
UBICACIÓN DE JUGADORES			x	x								
TÁCTICA DE JUEGOS			x	x								
ENCUENTROS DEPORTIVOS			x	x								

Eduardo Canale

CLUB DEPORTIVO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F
Rahue Alto
PALESTINO

INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

ESTADIO ALBERTO ALLAIRE DE RAHUE - OSORNO

ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS MÁS RELEVANTES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN

EN EL AÑO 2016 , SE PARTICIPO CON EL PRIMER EQUIPO , DE UN RAGIONAL DE FÚTBOL . EN EL AÑO 2018 SE SALIO CAMPEON EN SERIE 1 RA INFANTIL .

CLUB DEPORTIVO
Fundado 08 de Agosto 1954
P. Jurídica 002 F
Rahue Alto
PALESTINO

Eduardo Conde

ID. 10201

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
[illegible] DEPORT[illegible] PALESTINO

DIRECCION
[illegible]

RUT [illegible]-9

Sii online

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
CANALES
LONCÓN

NOMBRES
EDUARDO VÍCTOR

NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: M

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DIC 1956
NUMERO DOCUMENTO: 109.798.037

FECHA DE EMISIÓN: 23 SEPT 2016
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DIC 2026

FIRMA DEL TITULAR

RUN 7.793.790-0

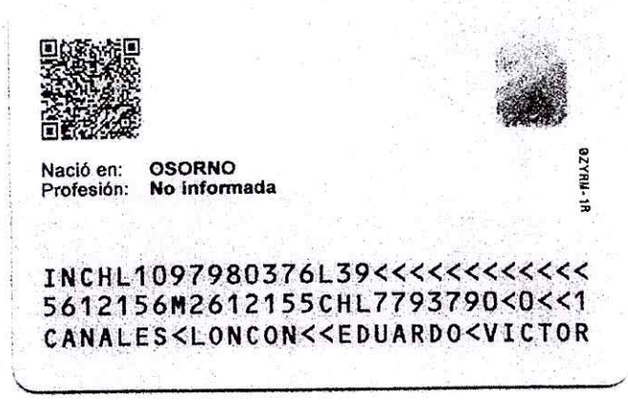

Nació en: **OSORNO**
Profesión: **No informada**

01-MAY-18

INCHL1097980376L39<<<<<<<<<<<<<
5612156M2612155CHL7793790<0<<1
CANALES<LONCON<<EDUARDO<VICTOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
SECRETARIA MUNICIPAL

Osorno, 15 de mayo del 2019

REF: LEY 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

CERTIFICADO N° 1574.-

EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:

UNO: QUE LA PRESENTE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA REGIDA POR LA LEY N°19.418 TIENE A LA FECHA VIGENTE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, SEGÚN DECRETO EXENTO N° 1978 DEL 20.02.2019

NUMERO PERSONALIDAD JURIDICA	02-F
FECHA PERSONALIDAD JURIDICA	28-05-1990
NOMBRE ORGANIZACION	CLUB DEPORTIVO PALESTINO
RUT ORGANIZACION	65.937.930-9
NATURALEZA	ORGANIZACION COMUNITARIA DE CARACTER FUNCIONAL
UNIDAD VECINAL	UNIDAD VECINAL 20

DOS: QUE LA ACTUAL DIRECTIVA DE LA PRECITADA ORGANIZACIÓN ESTA COMPUESTA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LA **DIRECTIVA DEFINITIVA** RIGE DESDE EL **07-01-2019 AL 07-01-2022**

PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO VICTOR CANALES LONCON	RUT	7.793.790-0
VICEPRESIDENTE	JOSE GUILLERMO CANALES LONCON	RUT	11.709.155-4
SECRETARIO	VIVIANNE MARTINEZ DIAZ	RUT	8.090.233-6
TESORERO	ERWIN ALEJANDRO TRIPAYAN MONSALVE	RUT	15.296.719-5
PROSECRETARIO	JUAN EDUARDO CANALES MANQUILEPE	RUT	16.112.705-1
1° DIRECTOR	JAVIER PATRICIO HERNANDEZ VILLEGAS	RUT	9.526.029-2
2° DIRECTOR	JUAN EDUARDO CANALES MANQUILEPE	RUT	14.039.299-5
3° DIRECTOR	CARLOS FABIAN MUÑOZ URIBE	RUT	17.126.114-7
4° DIRECTOR	ANDRES MAURICIO SANTIBAÑEZ SANTIBAÑEZ	RUT	15.275.194-K
5° DIRECTOR	MATIAS MITCHEL HERNANDEZ SCAFF	RUT	19.270.269-0

LA **COMISION FISCALIZADORA FINANZAS** RIGE DESDE EL **07-01-2019 AL 07-01-2020**

FINANZAS 1	JAIME LUIS CARRILLO NUÑEZ	RUT	12.422.263-K
FINANZAS 2	JUAN ALBERTO DUAMANTE ROSAS	RUT	16.101.134-7
FINANZAS 3	DIEGO ALEJANDRO SALGADO CANALES	RUT	17.358.189-0

LA ACTUAL **COMISION DE ETICA** RIGE DESDE EL **07-01-2019 Y HASTA EL 07-01-2022**

ETICA 1	KAREN CRISTINA SOTO LINCO	RUT	17.742.143-K
ETICA 2	CELSO RODOLFO LOPEZ VASQUEZ	RUT	14.084.054-8
ETICA 3	FERNANDO MARTINEZ MENDOZA	RUT	10.878.342-7

TRES: SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA ORGANIZACIÓN, PARA LOS FINES QUE SEAN PROCEDENTES.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL OSORNO

CERTIFICADO VALIDO HASTA EL 13-08-2019

YAMIL JANNA UARAC ROJAS

BancoEstado

Folio Nº 526890

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajustable

Oficina de Apertura	Número de Cuenta
815 OSORNO ICORTES1	815640022691

NOMBRE TITULAR: CLUB DEPORTIVO PALESTINO

CLUB DEPORTIVO PALESTINO
Fundado 08 de Agosto 1954
Personalidad Juridica Nº 002 F
Rahue Osorno

Fecha de Apertura	Mes de Capitalización
27-May-2009	Mayo

5602

Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

TERMINO **CAMBIO DE LIBRETA** 21-Oct-2010

Por 815 OSORNO *de la anterior, folio Nº* 526727 *efectuado el*

en oficina *Nº giros último periodo* 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	Vº Bº JEFE
Proviene de la Cuenta Nº —	
abierta en *el*	

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl